



Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

CONVENIO FINAL

Expediente 047/2020

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **11 (once) días del mes de Mayo del año 2020** (dos mil veinte), siendo las 9:30 (nueve horas con treinta minutos), la suscrita Licenciada en Derecho Yesica Cecilia Aguilar y Prestador del Servicio con número de registro de certificación 206 (dos, cero, seis) de la cual se adjunta copia y se identifica como **anexo 1 (uno)** adscrita al Centro Privado Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 41 (cuarenta y uno), con domicilio actual en la Calle Victoriano Salado Álvarez número 250-17 (doscientos cincuenta interior diecisiete), de la colonia Ladrón de Guevara de esta ciudad, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 24, 43, 45, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en relación al expediente registrado bajo el número **047/2020**, tramitado ante este Centro Privado, manifiesto y hago constar.

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que ha comparecido la Ciudadana **N1-ELIMINADO 1** a quien se le identificará como arrendadora y en lo sucesivo se le denominará como **“Parte Solicitante”**, así como la **N4-ELIMINADO 1** y el Ciudadano **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO** arrendatarios a quien en lo sucesivo se le denominará **“Parte Complementaria”**, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan que cuentan con la solvencia económica suficiente para arrendar el inmueble tal y como pactaron las partes en el contrato de arrendamiento que se formaliza en el presente convenio conforme a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; por lo que las partes antes mencionadas, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

PERSONALIDAD:

La **N2-ELIMINADO 1** arrendadora y **“Parte Solicitante”** en el presente instrumento jurídico por su propio derecho, manifiesta:

N7-ELIMINADO 22 **N8-ELIMINADO 25** de edad, **N10-ELIMINADO 21**
N9-ELIMINADO 21 que a la fecha cuenta
N11-ELIMINADO 23

Que se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral

N12-ELIMINADO 11

de la persona que lo porta, misma que es cotejada por la suscrita prestador de servicios

N3-ELIMINADO 6



Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

de Justicia Alternativa, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y se acompaña como **anexo 2 (dos)**.

Que su Clave Única de Registro de Población es: N13-ELIMINADO 8

N14-ELIMINADO 2

Que, sí sabe leer y escribir.

Que cuenta con el correo electrónico: N15-ELIMINADO 3

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico N16-ELIMINADO 5

Que es propietaria del bien inmueble materia del arrendamiento, tal y como lo acredita

N17-ELIMINADO 69

agrega a la presente y se identifica como **anexo 3 (tres)**

Copia del Convenio de la disolución del vínculo matrimonial, el cual se adjunta al presente y se identifica como **anexo 4 (cuatro)**

De igual manera se adjunta al presente el acta de divorcio con número de Folio

N18-ELIMINADO 69

en la cual se hace constar la resolución del H. Juzgado Familiar respecto a la disolución del vínculo matrimonial, identificándose como **anexo 5 (cinco)**

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico no cuenta con antecedentes penales.

Que los documentos y la información proporcionada son verdaderos.

II.- N19-ELIMINADO 1 arrendatario y "Parte Complementaria" en el presente Instrumento jurídico por su propio derecho manifiesta:

N20-ELIMINADO 22

N21-ELIMINADO 25

N22-ELIMINADO 21

N23-ELIMINADO 21

N24-ELIMINADO 23

Que su Clave Única de Registro de Población es: N25-ELIMINADO 8

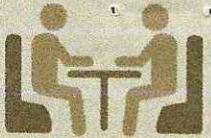
Que su registro Federal de Contribuyentes N26-ELIMINADO 7

Que se identifica con la Residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de

N28-ELIMINADO 92

N27-ELIMINADO 6

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
de Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

Que señala su domicilio en el inmueble materia del arrendamiento.

Que, sí sabe leer y escribir.

Que cuenta con correo electrónico: N29-ELIMINADO 3

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico: N30-ELIMINADO 5

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico no cuenta con antecedentes penales.

Que los documentos y la información proporcionada son verdaderos.

N31-ELIMINADO 1

Complementaria en el presente instrumento jurídico por su propio derecho manifiesta:

N32-ELIMINADO 22 N33-ELIMINADO 25 mayor de edad, N34-ELIMINADO 21

N35-ELIMINADO 21 y que a la fecha

N36-ELIMINADO 23

Que su Clave Única de Registro de Población es N37-ELIMINADO 8

Que su registro Federal de Contribuyentes es N38-ELIMINADO 7

Que se identifica con la Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral

N39-ELIMINADO 11

N40-ELIMINADO 2

que señala para los efectos del presente instrumento jurídico el domicilio materia del arrendamiento.

Que, sí sabe leer y escribir.

Que cuenta con correo electrónico: N41-ELIMINADO 3

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico: N42-ELIMINADO 5

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico no cuenta con antecedentes penales.

Que los documentos y la información proporcionada son verdaderos.

N43-ELIMINADO 6

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

En virtud de las generales consignadas por las partes, en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Las partes en el presente convenio, manifiestan su voluntad de llevar a cabo el N44-ELIMINADO 2

Así mismo, la **“Parte Complementaria”** manifiesta conocer el INMUEBLE y su distribución, así como el estado de conservación y operatividad por lo que desde ahora señala su total conformidad para recibirlo en las condiciones presentes, y con los servicios que cuenta al momento de la firma de este instrumento.

II.- En uso de sus facultades y de voluntad propia ambas partes se someten a los Métodos Alternos de Solución de Controversias a efecto de prevenir un conflicto derivado del arrendamiento del inmueble señalado en el apartado que antecede, conforme lo establecido por el numeral 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

IV.- Que designan al prestador de servicios que interviene en este convenio, para que reciba en su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar a las partes.

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

VII.- Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento; además señalan que no existe vicio alguno del consentimiento, error, dolo, violencia ó mala fe y que la suscripción de este se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de las partes.

VIII.- Manifiestan que celebran el presente convenio, y reconocen que no contraviene la moral, ni las buenas costumbres. Que el principal motivo que los reúne en la Prestación de los Servicios de Métodos Alternos de Justicia Alternativa es el de prevenir un conflicto o controversia con motivo del arrendamiento del inmueble cuya ubicación se dejará asentada a lo largo del presente convenio.

N45-ELIMINADO 6

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones y de los documentos que en original se tuvieron a la vista y se realizó su cotejo, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: La **“Parte Solicitante”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener la libre y plena disposición en calidad de propietaria, poseedora del inmueble y señala su libre voluntad de arrendar el mismo a la **“Parte Complementaria”**, mismo que se encuentra

N47-ELIMINADO 2

SEGUNDA: DE LA RENTA, la **“Parte Complementaria”** se obliga a pagar en efectivo, por concepto de renta mensual del inmueble la cantidad de **\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, que realizará en efectivo, en el domicilio materia del arrendamiento, los días **Primeros** de cada mes de forma adelantada al mes subsecuente a la **“Parte Solicitante”**. Cantidad esta que incluye el mantenimiento del Coto y Fraccionamiento.

En virtud de que a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, inicia la vigencia del arrendamiento, la **“Parte Complementaria”** pagará en efectivo a la **“Parte Solicitante”** la cantidad de **\$9,750.00** (nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) equivalente a mes y medio de renta, es decir la cantidad de **\$3,250.00** (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) que corresponde del día **11** (once) al **31** (treinta y uno) de Mayo del año en curso y el mes de Junio del año que corre a razón de la cantidad de **\$6,500.00** (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

Para efectos del presente instrumento jurídico, los comprobantes de las transferencias electrónicas, depósitos bancarios o cualquier documento o impresión análoga serán considerados como la prueba idónea para acreditar el pago de la RENTA y por lo tanto, harán prueba plena.

N46-ELIMINADO 6

Victoriano Salado
Alvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

En caso de que "la **"Parte Complementaria"**" incumpla con el pago puntual de la renta en el día establecido, este generara un interés del **5% cinco por ciento mensual sobre saldos insolutos a partir del quinto día** del plazo establecido para el pago de la renta, el cual deberá pagar a la **"Parte Solicitante"**".

La **"Parte Complementaria"** no podrá retener por ningún motivo el numerario económico por concepto de pago de renta mensual.

La **"Parte Complementaria"** se compromete a realizar el pago por concepto de renta mensual, no obstante que la ocupación del inmueble sea por menor tiempo al estipulado.

La **"Parte Solicitante"** manifiesta que la cuota de mantenimiento condominal, se incluye en el precio de renta, y serán cubiertos por la **"Parte Solicitante"** y los servicios de gas, agua, internet, luz y demás servicios que contrate, serán cubiertos por la **"Parte Complementaria"**.

TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble materia del presente convenio se encuentra en buenas condiciones, el cual deberá entregarse en las mismas condiciones al momento de fenecer el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DEL REGIMEN DE CONDOMINIO Y CONVIVENCIA VECINAL, el INMUEBLE arrendado está sujeto al régimen de condominio y su reglamento donde la **"Parte Complementaria"** se obliga a respetar el mismo y las normas de uso del INMUEBLE y áreas comunes, así como las siguientes reglas de convivencia:

- a).- Se obliga a mantener el buen uso del nivel de sonido de sus aparatos como televisión, instrumentos musicales, estéreo, etc.
- b).- A no invadir las zonas de circulación de calle y banquetas.
- c).- Mantener el orden en el uso del INMUEBLE arrendado, y mantener las buenas costumbres según el reglamento de policía y buen gobierno.
- d).- La basura deberá ser colocada en los lugares expresamente designados para ello.
- e).- No colocar macetas u otros tipos de objetos en el borde del balcón o cornisa, que por el viento o accidentalmente pudieran caer y poner en riesgo la seguridad e integridad de algunos de los vecinos o vehículos de los mismos.

QUINTA.- DEL DESTINO Y USO DEL INMUEBLE, "las partes" de común acuerdo manifiestan que el INMUEBLE solo podrá destinarse para **USO HABITACIONAL** es decir **VIVIENDA** de la **"Parte Complementaria"**, sus hijas e hijos, su pareja, personal del servicio doméstico contratado por la **"Parte Complementaria"**.

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

a).- La **“Parte Complementaria”** será responsable del buen uso del **INMUEBLE** que le dé él mismo, su familia, personal doméstico e invitados.

b).- La **“Parte Complementaria”** se obliga a permitir el ingreso al **INMUEBLE** a la **“Parte Solicitante”** al menos cada 3 tres meses o cuando este, así lo solicite por estimarlo necesario y conveniente, con el fin de inspeccionar el buen uso, destino y conservación del **INMUEBLE**.

Para lo cual la **“Parte Solicitante”** dará aviso a la **“Parte Complementaria”** de forma telefónica ó correo electrónico con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la visita.

SEXTA.- DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO, la **“Parte Solicitante”** y la **“Parte Complementaria”** de común acuerdo establecen la vigencia forzosa del presente convenio, por **24 (veinticuatro) meses** a partir del día **11 (once) del mes de Mayo del año 2020 (dos mil veinte)**, feneciendo el día **10 (diez) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós)**.

a).- La **“Parte Solicitante”** y la **“Parte Complementaria”** convienen en que el plazo del arrendamiento a que se refiere el párrafo precedente, podrá prorrogarse por períodos adicionales de **12 (doce) meses** cada uno mediante el consentimiento por escrito de las partes, siempre y cuando la **“Parte Complementaria”** haya tenido un excelente comportamiento de pago y previo aviso por escrito a la **“Parte Solicitante”** de que es su deseo renovar, para lo cual se suscribirá un Instrumento jurídico nuevo, en donde se harán los ajustes y actualizaciones que las partes acuerden de forma voluntaria.

b).- En caso de prórroga de este instrumento jurídico, se hará por separado un incremento de la renta cada año según la inflación oficial del país más dos puntos.

c).- Convienen expresamente **“las partes”**, que en caso de que al término de la vigencia del presente convenio, no fuere suscrito otro, y continúe la **“Parte Complementaria”** en posesión del **INMUEBLE** arrendado materia del presente convenio, pagará a la **“Parte Solicitante”** además del pago de la renta mensual pactada en la cláusula segunda de éste convenio, el **20% MÁS de dicha renta mensual**, por lo cual si continua en posesión la **“Parte Complementaria”** del **INMUEBLE** arrendado se entenderá que es en contra de la voluntad de la **“Parte Solicitante”**.

d).- La **“Parte Complementaria”** se obliga, en este supuesto, a pagar la cantidad mencionada por concepto de renta mensual, es decir la renta pactada inicialmente en este instrumento MAS 20% adicional pagaderos los días primeros de cada mes hasta en tanto el **INMUEBLE** no fuese desocupado y entregado de forma judicial, en virtud de la ejecución forzosa del presente instrumento ante el Juez competente con sede en la zona metropolitana de Guadalajara Jalisco. Así mismo se entiende que el pago extemporáneo de la cantidad mencionada causara el **5% de interés mensual**, y correrá a cargo de la **“Parte Complementaria”** los **gastos, costas y demás trámites legales** que se deriven de la ejecución forzosa del presente instrumento jurídico.

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
de Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

SEPTIMA.- DEL DERECHO DEL TANTO, la **“Parte Complementaria”** renuncia al derecho del tanto para el caso que la **“Parte Solicitante”** vaya a enajenar el **INMUEBLE** sujeto todo lo anterior al procedimiento señalado en las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

a).- En caso de enajenación o evicción del **INMUEBLE** materia de este instrumento, la **“Parte Solicitante”** está obligado a dar aviso a la **“Parte Complementaria”** y respetar el presente convenio en todas y cada una de sus partes, salvaguardando los intereses y legítimos derechos de la **“Parte Complementaria”**.

OCTAVA.- PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO, la **“Parte Complementaria”** está de acuerdo en que los derechos derivados, del presente convenio excepto por lo que se refiere a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, no podrán cederse o transmitirse sin el consentimiento previo y por escrito de la **“Parte Solicitante”**, por lo que queda prohibido subarrendar el **INMUEBLE**.

a).- La presente cláusula de prohibición de subarrendamiento contempla también la prohibición de préstamo o uso gratuito del **INMUEBLE** o algún área del mismo a persona o empresa diferente a la **“Parte Complementaria”**.

NOVENA.- DE LAS REFORMAS AL INMUEBLE, la **“Parte Complementaria”** no podrá variar el **INMUEBLE** de ninguna manera, sin el consentimiento previo y por escrito de la **“Parte Solicitante”**, obligándose a devolverlo a este, en el estado en que lo haya recibido salvo por el uso y desgaste natural del mismo, en los términos de las disposiciones aplicables al Código Civil del Estado de Jalisco, en caso de incumplimiento de lo anterior, la **“Parte Complementaria”** pagará a la **“Parte Solicitante”** como pena convencional en lugar de daños y perjuicios, el monto que se requiera para devolver las cosas al estado que guardaban más otro tanto.

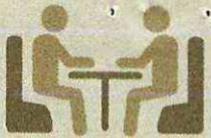
DÉCIMA.- SUSTANCIAS Y ARTICULOS PELIGROSOS O ILEGALES, la **“Parte Complementaria”** entiende y se obliga a no tener sustancias peligrosas corrosivas o inflamables en el **INMUEBLE**, en caso contrario la **“Parte Complementaria”** será responsable ante la **“Parte Solicitante”** de los daños y perjuicios que cause con motivo de su incumplimiento, cualquier falta de observancia de lo anterior, se considerara como causa grave de incumplimiento del presente instrumento jurídico, la cual dará a la **“Parte Solicitante”** el derecho de rescindirlo de inmediato.

a).- Queda totalmente prohibido ingresar de cualquier manera al **INMUEBLE** cualquier persona, sustancia, producto o material prohibido por la ley.

b).- En el caso de que por motivo de incumplimiento de los incisos señalados en los dos párrafos que preceden o cualquier otra causa imputable a la **“Parte Complementaria”**, la autoridad cualquiera que ésta fuese, llegase a inmovilizar, limitar, clausurar, expropiar o extinguir el dominio de alguna manera del **INMUEBLE**, la **“Parte Complementaria”** se obliga de la manera más amplia y legal a indemnizar a la **“Parte Solicitante”** recuperando el valor monetario a precio vigente comercial del **INMUEBLE** materia de este instrumento.

N50-ELIMINADO 6

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

c).- Si por causas imputables a la **“Parte Complementaria”** su actividad, visitas, familiares o invitados, hubiera alguna situación legal que diera lugar a afectar de alguna manera a la **“Parte Solicitante”**, (sus derechos sobre el INMUEBLE, las rentas, su tranquilidad personal o los gastos que se generen a su situación jurídica), la **“Parte Complementaria”** se obliga a pagar los gastos, viáticos, costas, honorarios, consultas legales, y las que se desprendan a favor de la **“Parte Solicitante”** de manera completa y suficiente para enfrentar cualquier situación que sea para salvaguardar sus intereses, en tanto no cese la afectación hacia la **“Parte Solicitante”**.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS A BIENES DE LA “PARTE COMPLEMENTARIA” O PERSONAS, la **“Parte Complementaria”** entiende que la **“Parte Solicitante”** no será responsable de los daños que sufran en las propiedades localizadas en el INMUEBLE, enunciativa y no limitativamente, muebles, aparatos eléctricos y automóvil, cualquiera que sea la causa, robo, inundación, fallas eléctricas, descargas eléctricas, variaciones de alto o bajo voltaje, etc.

a).- La **“Parte Complementaria”** entiende que la **“Parte Solicitante”** no será responsable de cualquier daño, situación o accidente que hubiera hacia las personas en el INMUEBLE arrendado, ya sea por razones de cualquier tipo, incluso propias de la construcción, vidrios, accesorios, instalaciones, casos fortuitos o propios de la naturaleza, todo lo anterior de forma enunciativa más no limitativa.

b).- En caso de incendio, robo o pérdida irreparable causado por la **“Parte Complementaria”**, se obliga a pagar las instalaciones, accesorios dañados o pérdidas a los precios que tengan en el mercado, el día del siniestro.

c).- En caso de daño reparable, la **“Parte Complementaria”** se obliga a pagar a la **“Parte Solicitante”** los gastos que ocasione el reparar dichas instalaciones o accesorios.

d).- En el caso de los incisos anteriores, el pago se deberá efectuar en un plazo no mayor de 30 treinta días a partir de la fecha del siniestro, y causará intereses moratorios, calculados en la cláusula segunda inciso a).

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISION ANTICIPADA, la **“Parte Solicitante”** podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de manera parcial o total de las obligaciones que asume bajo el presente instrumento jurídico la **“Parte Complementaria”**

a).- Será causa de rescisión de éste instrumento de arrendamiento el no pago de las rentas por un periodo de dos meses o más por la **“Parte Complementaria”**

b).- La **“Parte Complementaria”** se obliga a entregar en forma pacífica el INMUEBLE, y en caso de oposición se obliga a cubrir los gastos, costas y demás erogaciones que realice la **“Parte Solicitante”** por la ejecución forzosa del presente instrumento jurídico ante el Órgano Jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto por el **título Octavo denominado de la ejecución de las sentencias, Capítulo I, De la ejecución de las s**

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

y demás resoluciones Dictadas por el Supremo Tribunal o los Jueces del Estado, numerales 477 al 508 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Jalisco, para la desocupación del INMUEBLE, materia del presente convenio.

c).- Será motivo de rescisión del presente convenio en caso de que la **""Parte Complementaria""** se vuelva insolvente, sea declarado en concurso mercantil o busque amparo bajo cualesquiera Leyes que brinden protección contra acreedores.

d).-Independientemente de lo establecido en los incisos anteriores, si la **""Parte Complementaria""** desocupa anticipadamente el INMUEBLE por cualquier causa que ésta fuera se obliga a pagar a la **""Parte Solicitante""** el importe de dos meses de renta como pena convencional.

e).-En caso de desocupación anticipada de la **""Parte Complementaria""**, este deberá avisar por escrito a la **""Parte Solicitante""** con 60 sesenta días de anticipación y así mismo se compromete a permitir la entrada de personas interesadas en el INMUEBLE acompañadas por la **""Parte Solicitante""** o por la persona que esta designe. La misma suerte correrá en el caso de que la **""Parte Solicitante""** por alguna circunstancia desee la desocupación del inmueble, notificará con 60 sesenta días a la **""Parte Complementaria""**.

f).- Independientemente de lo señalado en los incisos que preceden, si la **""Parte Complementaria""** desocupa anticipadamente el INMUEBLE por cualquier causa que ésta fuera, no podrá solicitar devolución ni bonificación del pago de la renta ya pagada por la mensualidad, aun por periodos no utilizados del INMUEBLE.

DÉCIMA TERCERA.- DEL DEPOSITO EN GARANTIA, la **""Parte Complementaria""** entrega como garantía de las obligaciones que asume bajo el presente convenio, UN meses de renta, por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) como DEPOSITO, numerario que se le devolverá sin intereses por la **""Parte Solicitante""** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de desocupación del INMUEBLE, siempre que no exista adeudo por concepto de renta y haya cumplido con todas las obligaciones asumidas bajo el mismo.

a).- De dicho depósito se descontará cualquier cantidad que surgiera por concepto de algún servicio insolvente o incompleto que hubiera dejado la **""Parte Complementaria""** o algún deterioro o menoscabo que haya sufrido el INMUEBLE.

b).- Dicho depósito no aplicara bajo ningún concepto para cubrir el pago de la renta de ninguna mensualidad.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE, la **""Parte Complementaria""** deberá entregar el INMUEBLE exactamente el día que termina el plazo de vigencia de éste convenio, y como ha quedado debidamente establecida en éste instrumento, en perfecto estado de uso y conservación, tal cual lo recibió y con las mejoras que haya hecho quedando en beneficio del mismo.

a).-Así mismo a la entrega de posesión del INMUEBLE deberá entregar la **""Parte Complementaria""** a la **""Parte Solicitante""** los recibos pagados y

N52-ELIMINADO 6

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

correspondientes de: LUZ, GAS, TELEFONO, INTERNET, CABLE y cualquier otro servicio que haya contratado durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

b).- La **“Parte Complementaria”**, deberá entregar la posesión del **INMUEBLE** a la **“Parte Solicitante”** en perfectas condiciones tal como lo recibió, y con las mismas características de pintura con la que lo recibió o en su caso entregarlo pintado y limpio.

DÉCIMA QUINTA.- DEL INVENTARIO, las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas en el **INMUEBLE** son parte del mismo, y por lo tanto propiedad de la **“Parte Solicitante”**, cualquier agregado que no pueda ser retirado sin perjuicio del **INMUEBLE**, quedará a beneficio del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- “Las partes” de común acuerdo manifiestan que en caso de incumplimiento a los compromisos generados en el presente convenio, en primer término, solicitarán una cita ante el Centro Privado número 41 de Métodos Alternos y Solución de Conflictos a efecto de conocer el motivo del incumplimiento de los compromisos plasmados en el presente instrumento, pagando los servicios de este centro la parte que haya generado el incumplimiento, los cuales son independientes al servicio que se brinda en el presente acto jurídico.

a).- La **“Parte Complementaria”** manifiesta que en caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas y términos del presente convenio, y no llegar a ningún acuerdo a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, desde este momento ACEPTA la Ejecución Forzosa del presente instrumento ante el órgano Jurisdiccional competente de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto el título Octavo denominado de la ejecución de las sentencias, Capítulo I, De la ejecución de las sentencias y demás resoluciones Dictadas por el Supremo Tribunal o los Jueces del Estado, numerales 477 al 508 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Jalisco, por lo que la **“Parte Solicitante”**, promoverá ante el Juez competente la desocupación inmediata y restitución de sus derechos para la posesión del mismo, el embargo de bienes muebles que garanticen las rentas vencidas y el monto de los daños, perjuicios, pago de honorarios de los abogados, y gastos en general del trámite legal que se llegase a realizar con motivo del incumplimiento de las obligaciones adquiridas a nombre de la **“Parte Complementaria”**

b).- La **“Parte Solicitante”** está facultado (independientemente de los derechos que le asisten) a dar de alta, calificar y reportar el cuidado y buen uso que la **“Parte Complementaria”** haga del **INMUEBLE**, así como la puntualidad en el pago de la renta y servicios en las bases de datos nacionales que considere pertinentes como Buro Arrendador y las Sociedades de Información Crediticia que estime convenientes.

c).- Para todo lo relativo a la Interpretación, ejecución forzosa y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“las partes”** se someten a los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualesquiera otros que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

d).- Para todo lo no expresamente señalado en el presente instrumento jurídico, en el mismo se registrá por las Leyes aplicables en materia de arrendamiento contenidas en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEPTIMA: LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Las partes de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a la **“Parte Solicitante”** en su calidad de poseedora, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a la **“Parte Complementaria”**, el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que la **“Parte Complementaria”**, libera a la **“Parte Solicitante”** de toda responsabilidad penal, civil, mercantil, o de cualquier índole, en la que pudiera verse involucrada, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículo, trata de personas, enriquecimiento ilícito o cualquier otro contenido en el artículo 22 de la Constitución Federal y/o en la Ley Nacional de Extinción de Dominio o de la legislación penal federal, local o en cualquier ley General o especial.

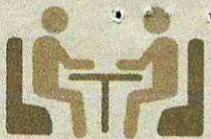
DÉCIMA OCTAVA: LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que la **“Parte Complementaria”** está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a la **“Parte Solicitante”** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes convenientes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

DECIMA NOVENA.- CONVENIO ANTE JUSTICIA ALTERNATIVA. La **“Parte Solicitante”**. Manifiesta que de autorizar la renovación del presente convenio de arrendamiento, y si no existiera por parte de la **“Parte Complementaria”** un fiador y/o obligado solidario, se realizará convenio de arrendamiento conforme a la Ley de Justicia Alternativa, asumiendo la **“Parte Complementaria”** el costo de los servicios del Centro Privado de Mediación.

VIGESIMA. - “Las partes” de común acuerdo manifiestan su voluntad para que el presente convenio se registre ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y se eleve a categoría de sentencia ejecutoriada, en términos del artículo 24 fracción V del citado ordenamiento legal.

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com

N54-ELIMINADO 6



Centro Privado
de Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por
el Instituto de
Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

VIGÉSIMA PRIMERA. - Que entre la **“Parte Solicitante”**, la **“Parte Complementaria”**, y la suscrita prestadora de servicios de Métodos Alternos de Solución de conflictos, no existe relación de negocios, ni interés alguno en el presente asunto, en virtud de tratarse de un acto jurídico ocasional y en estricto apego a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se suscribe el presente convenio por cuadruplicado, uno para cada una de las partes, el tercero para su registro en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el cuarto para que obre en el expediente señalado.

N55-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO

Lic. *Fesica Cecilia Aguilar*



Esta hoja de firma forma parte del Convenio Final Celebrado dentro de Expediente **047/2020** del índice del Centro Privado de Métodos alternos No. 00041, el cual consta de 13 (trece) hojas incluyendo la presente.

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33)3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3423/2020
Expediente Centro: 47/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 11 once de mayo del año 2020 dos mil veinte por N56-ELIMINADO 1

prestador del servicio YESICA CECILIA AGUILAR con número de certificación 206, adscrito al centro acreditado con número 041, denominado LIC. YESICA CECILIA AGUILAR mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADA la información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del País e información migratoria, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción IX de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."